

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 27 de Octubre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 237.

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del término municipal de Nogal de las Huertas, de esta provincia, se ha dispuesto que quede aislado en los sitios denominados Cañada de la Piedra, Las Soberas, Era del pueblo, Quintanilla y Escampada, á la raya de Población de Soto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los puntos limítrofes.

Palencia 28 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
José Bueso Bataller.

COMISARIA DE GUERRA
DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, paja corta de trigo para pienso, limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lu-

gar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, número 7, el día 12 del próximo mes de Noviembre, á las cuatro de su tarde, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos según proceda, sin admitir peritaje alguno.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 26 de Octubre de 1901.
—Celestino del Olmo.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Utensilios de esta plaza, petróleo y carbón vegetal, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 11 del próximo mes de Noviembre, á las

cuatro de la tarde, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada unidad en litros y quintales métricos, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, debiendo dichos artículos reunir las condiciones de buena calidad que se requiere, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 26 de Octubre de 1901.
—Celestino del Olmo.

Juzgado de primera instancia
de Carrión de los Condes.

Don Silverio Olmedillas de Bezani-lla, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo para exacción de las costas originadas en causa contra Benigno Valdés Gutiérrez, vecino de Población de Arroyo, por el delito de hurto, he acordado en proveído de esta fecha se saquen á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles embar-gados, que son:

Una viña en término municipal de Población de Arroyo, á do llaman Esperandio, de una cuarta; linda Oriente otra de José Garrán, Mediodía tierra de Francisco de Lamo, Poniente viña de Fernando Santa María y Norte otra de Angel Velasco; tasada en veinticinco pesetas.

Una tierra del mismo término, al Río de Abajo, de cuarenta palos; linda Oriente tierra de Eugenio Borge, Mediodía Juan Santa Maria, Poniente el río y Norte Mariano Miguel; tasada en veinticinco pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar el día diecinueve de Noviembre próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se sacan á pública subasta sin suplir los títulos de propiedad, siendo de tener en cuenta lo sancionado en los artículos mil cuatrocientos noventa y seis y mil cuatrocientos noventa y siete, aplicables al caso, en la ley de Enjuiciamiento civil.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Carrión de los Condes á veinticinco de Octubre de mil novecientos uno.—Silverio Olmedillas.—P. S. O., Licenciado Luis Zapatero.

Juzgado de primera instancia
de Santander.

Don Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia del partido.

Por la presente se hace saber: Que el día treinta del próximo mes de Noviembre y hora de las once de la

mañana, tendrá lugar la subasta de los bienes que se dirán, en un solo lote y por la cantidad de mil seiscientas pesetas; las subastas serán simultáneas en el Juzgado de primera instancia de Palencia y en el de Santander; el que quiera tomar parte en la subasta deberá consignar el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado, ó justificar haberlo hecho en establecimiento adecuado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del remate.

Muebles.

Una bodega sita en el pueblo de Villamuriel de Cerrato, término de Campo Santo, cuyos linderos son por la derecha tierra de D. Benito Diezquijada, izquierda camino y espalda bodega de Apolonio Hernández, y tiene una longitud el cañón y bodega á contar desde la puerta de entrada de veinticuatro metros cincuenta centímetros por un ancho de ocho metros, que hacen una superficie de ciento noventa y seis metros exteriores. Dentro de referida bodega existe un lagar de los llamados de prensa, con una capacidad ó cabida para doscientas cargas de uva, conteniendo á la vez dentro de la misma bodega cinco envases para encerrar vino, siendo uno de ellos de cabida de unas setenta cántaras y los otros cuatro restantes de cabida de unas ciento sesenta cántaras cada uno, que en total se pueden encerrar setecientas diez cántaras.

Santander quince de Octubre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—P. S. M., Jesús Moreno.

Ayuntamiento constitucional de Villahán.

Don Julian González Calleja, Alcalde constitucional de Villahán.
Hago saber: Que por acuerdo del

Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies tarifadas, carnes de todas clases, líquidos, pescados, jabón duro y blando, aguardientes, alcohol y licores, durante los años del 1902 al 1904, cuyo primer remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 17 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.223 pesetas y 11 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que se fijan en el expediente, el cual obra en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, debiendo el rematante prestar fianza en metálico, valores públicos ó fincas por importe de la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el remate ó en último término fianza personal por persona de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento.

Si no hubiese licitadores, se celebrará una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Villahán 22 de Octubre de 1901.—Julian González.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública para el día 24 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la sala destinada á celebrarlas en dicho Establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	Tasación. — Pesetas.
--------------------	------------------------	----------------------

De primera subasta.—Alhajas.

248	Un par pendientes de oro con diamantes, un medallón y cadena de oro, una caja de plata para rapé, un Cristo y vaso de plata.	52
265	Una cruz de oro y coral y un vaso de plata.	10
615	Una sortija de oro de 16 quilates con diamantes.	23
271	Un estuche con seis cuchillos y seis tenedores de plata alemana para refresco.	12

Ropas, etc., de primera subasta.

2963	Un manteo de algodón de punto.	3
2967	Una sábana, un mantel, un pañuelo de merino y una toalla.	5
2969	Un abrigo de merino.	2
2970	Un mantón de lana de ocho puntas.	7
2974	Un fardo de becerro curtido nuevo, peso 29 kilos.	250
2989	Seis servilletas, un mantel, un pañuelo de seda, dos chambras, una camisa de hombre, un pantalón de lienzo y un almohadón.	7
2991	Cuatro sábanas, dos servilletas y un mantel.	9
2999	Un pañuelo alfombrado de ocho puntas.	25
20	Cuatro camisas de hombre.	7
21	Dos chalecos de paño.	2
25	Un manto de seda liso.	3
39	Dos sábanas.	3
52	Un colchón de lana para cama.	8
58	Tres sábanas, un manteo de muletón y dos camisas de hombre.	9
61	Un manteo de muletón y un pañuelo de seda.	5
62	Una falda de mezcla, una sábana y un mantel.	5
73	Una colcha de algodón de punto y un pañuelo de capucha.	7
79	Dos sábanas y una chambrá.	3
87	Una mantilla de paño con terciopelo.	5
96	Dos camisas de mujer y seis servilletas de refresco.	3
103	Un mantón de lana, una falda de percal, una chambrá, dos toallas, un matiné, una chaquetilla de satín, otra de seda y una talma de lanilla.	19
113	Una falda de lana y una sábana.	5
115	Siete almohadones, una sábana, dos enaguas, un pañuelo de Manila, dos sábanas, dos camisas de hombre y una chaquetilla de seda.	20
116	Una colcha de algodón, dos sábanas y dos almohadones.	13
117	Un espejo tocador de Señora y un taburete para piano.	10
129	Seis varas de tela de hilo en dos retazos.	5
133	Una falda de lana, una camisa de hombre, una sábana, cuatro almohadones, dos toallas y cuatro servilletas.	5
135	Dos colchas de percal, una sábana, una falda de merino, una pelerina de lana y una camisa de hombre.	7
143	Una falda de merino, un pañuelo de idem y otro de lana de cuatro puntas.	11
145	Una sábana, cuatro servilletas y un mantel.	7
151	Una falda de seda, dos almohadones, un abrigo de lana y un chaleco de paño.	3
152	Una capa de paño, embozos de lana.	15
185	Una sábana, un manto de merino liso y un almohadón.	3
200	Una camiseta.	2
209	Un pantalón de paño.	3
220	Una colcha de piqué, una toalla, una toquilla de lana, dos abrigos de lana y una chaquetilla de idem.	11
226	Una falda de merino y tres varas de tela.	7
230	Dos almohadones, una camisa de mujer, un calzoncillo de punto y una toalla.	3
231	Una falda de merino, dos sábanas y dos almohadones.	11
234	Una sábana, dos almohadones y una toalla.	3
239	Una sábana y cuatro almohadones.	3
252	Una falda de merino y una funda de terliz para jergón.	5
253	Un fardo de 20 hojas de suela Haro, peso 135 kilos.	540
255	Un manteo de estameña, una mantilla de idem y una toalla.	5
265	Una máquina de coser de mano, sistema Singer.	25
274	Un pañuelo de lana de ocho puntas.	6
286	Una colcha de algodón de fábrica.	5
291	Una colcha de algodón, una camisa de mujer y una chambrá.	7
297	Una colcha de algodón de fábrica.	5
305	Un mantón de lana.	7
308	Dos colchas de algodón y una mantilla-toalla.	9
312	Una colcha de algodón de punto.	9

BATALLON PROVISIONAL DE BALEARES.

Comisión liquidadora.

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados definitivamente y aprobados por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, los cuales tienen que solicitar de esta Comisión los alcances que les han resultado y en caso de fallecimiento lo harán las personas que resulten ser sus legítimos herederos, cuyas instancias se extenderán en papel de diez céntimos de peseta, así como cualquier otro documento que se acompañe, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22, apartado 2.º, letra F de la ley del Timbre vigente.

Clases.	NOMBRES.	SITUACIÓN DE LOS INTERESADOS.
Soldado.	José Pipó Vivero.	Pasó á continuar.
»	Pedro Gual Nadal.	Idem.
»	Vicente Vidal Ballester.	Idem.
»	Miguel Estarellas Xamenas.	Idem.
»	Eduardo Manrique Saboya.	Fallecido.
»	Rafael Sampol Jornals.	Pasó á continuar.
»	José Juan Oller.	Idem.
»	Marcelino Jaume Vilaseca.	Idem.
»	Manuel Escalona Medina.	Fallecido.
»	Diego Betaneur Silva.	Pasó á continuar.
»	Fernando Rodríguez Expósito.	Fallecido.
»	Juan Serra Riera.	Idem.
»	José Agranje Tomé.	Pasó á continuar.
»	Pablo Suñer Fortuñy.	Idem.

Palma de Mallorca 22 de Octubre de 1901.—El Comandante Mayor, Arnaldo Luis.—V.º B.º—El Coronel Jefe, Pintos.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	Tasación. — Pesetas.
336	Una sábana.....	2
337	Tres camisas de mujer y un cortinón.....	5
339	Un manteo y un jubón de estameña.....	5
348	Una falda de lana, un abrigo de merino, un delantal y una enagua.....	7
366	Una colcha de lana.....	7

De segunda subasta.

2823	Un manto de seda con velo.....	5
------	--------------------------------	---

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del que se ha señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta los dos días antes del en que ha de celebrarse la subasta; y una vez rematado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 22 de Octubre de 1901.—El Director Gerente de turno, Cirilo Tejerina.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos de contribución territorial y matrícula industrial para 1902, á fin de que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones procedentes dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Aguilar de Campoó 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la lista triplicada de edificios y solares que han de regir durante el año de 1902, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho.

Monzón 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Sindulfo López.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de Valdavia.

El repartimiento de la contribución territorial, las listas cobratorias de la de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el año próximo venidero de 1902, se hallan todos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales pueden ser examinados por cuantas personas lo estimen conveniente y producir las reclamaciones que crean pertinentes, en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Renedo de Valdavia 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Florentino Santos.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo de la Vega.

Terminados el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, las listas de edificios y solares, la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo para el año de 1902, se hallan todos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Bustillo de la Vega 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Fernández Sastre.—El Secretario, Nicolás Peláz Diez.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.

En cumplimiento y á los efectos reglamentarios, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito, formados para el año próximo de 1902; en su consecuencia durante dicho plazo pueden presentar las reclamaciones que los contribuyentes estimasen oportunas.

Ventosa de Pisuerga 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Tomás de Alba.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, las listas triplicadas de edificios y solares, la matrícula de industrial y padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1902, se halla todo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarse dichos documentos por los interesados y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Torquemada 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel de Bustos.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y

pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las oportunas reclamaciones, pues en otro caso no serán admitidas las que se presenten.

Grijota 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Santos Baquero.

Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho días hábiles los repartimientos por rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares de este término municipal correspondientes al año de 1902, para que durante ellos puedan ser examinados por cuantos tienen interés en ello y presentar en dicho plazo las reclamaciones que creyeren convenirles, pasado el cual no se atenderá ninguna.

Villamartín de Campos 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pablo Estébanez.

Ayuntamiento constitucional de Payo de Ojeda.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia este anuncio, el repartimiento de rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de edificios y solares, formado para el año de 1902, dentro de cuyo plazo pueden examinarlo cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones de agravios que crean justas, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Payo de Ojeda 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gabriel Báscones.

Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Cantamuga.

Terminado por la Junta pericial el borrón de los repartimientos de territorial, rústico, pecuario y urbano y matrícula industrial de este distrito para el ejercicio del año natural de 1902, se hallan de manifiesto y á disposición de los contribuyentes comprendidos en los mismos para que puedan examinarlos y producir sus reclamaciones, si se creyeren agraviados, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados del día en que aparezca la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no serán oídas las reclamaciones por justas que sean.

San Salvador de Cantamuga 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Terminados los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, como igualmente la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho período podrán los contribuyentes incluidos en los mismos examinarlos y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes, si se consideran agraviados, pasado dicho plazo no serán atendidas por justas y legales que sean.

Perazancas 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Andrés Doce.—Por su mandado, El Secretario, Pedro Pérez García.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Se halla terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito, el cual ha de regir en el próximo año de 1902, quedando expuesto al público por término de diez días para que los contribuyentes puedan examinarle y formular sus reclamaciones.

También se halla terminada y expuesta al público por el mismo término la lista de edificios y solares, así como la matrícula industrial, estos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlos los contribuyentes y formular sus reclamaciones.

Calahorra de Boedo 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Emeterio de Frias.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Terminados los repartimientos por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana, para el año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que por los contribuyentes en los mismos sean examinados y puedan hacer las reclamaciones que crean asistirlas, en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídas sus reclamaciones.

Cevico Navero 23 de Octubre de 1901.—El Teniente Alcalde, José Asensio.

Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito, como también el de riqueza urbana para el año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que este anuncio sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL, durante dicho plazo podrán examinarle los contribuyentes, quienes reclamarán de agravios en el mismo período si lo consideran justo.

Villaluenga 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Doroteo Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1902 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo se oirán cuantas reclamaciones se presenten.

Asimismo se anuncia estar confeccionada la matrícula industrial para el referido año de 1902 y expuesta en Secretaría por término de diez días, pasados que sean no se oirá reclamación alguna por justa que sea.

Calzadilla de la Cueva 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Miguel García.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de la Vega.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo de este distrito municipal por término de un año, con el haber anual de 250 pesetas, cobradas de fondos municipales por trimestres vencidos; no se permite al agraciado gastar caballería alguna y la plaza se proveerá inmediatamente que termine el plazo de quince días que se señalan para su provisión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el indicado plazo, pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Renedo de la Vega 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mateo Francisco.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial de este distrito municipal, formados para el año 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, empezando á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante los cuales puedan los contribuyentes en los mismos incluidos examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas si se consideran agraviados, transcurrido que sea el plazo indicado no serán atendidas.

Lantadilla 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Estéban Polo.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Terminados los repartimientos de rústico, pecuario y urbano como la matrícula de industriales que han de servir para el año de 1902, en este distrito municipal, se hace público por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de este pueblo, de ha-

llarse de manifiesto referidos repartimientos en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de diez días, que se contarán desde que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL ya referido, en cuyo plazo podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, pues pasados que sean los diez días no será atendida ninguna.

Villota del Duque 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Luís Lombraña.

Según manifestación del Guarda del campo de este pueblo, Onésimo Galindo, en la tarde del día 3 del actual recogió una pollina desmanada, cuyas señas son: cerrada, pelo cardino, alzada regular y coja de una mano; lo que se anuncia en el BOLETÍN para que pueda llegar á conocimiento del dueño y se presente á recogerla si lo cree conveniente.

Villota del Duque 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Luís Lombraña.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Valdavia.

Terminados los repartimientos de rústico y pecuario de este distrito municipal, así como igualmente los de la riqueza urbana que han de regir en el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlos cuantas personas lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que crean justas, pasado dicho término no serán admitidas.

Al propio tiempo y en la Secretaría del mismo Ayuntamiento se halla de manifiesto el proyecto del presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año próximo de 1902, por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlos y hacer las observaciones que crean conducentes.

Tabanera de Valdavia 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pedro Vega.—El Secretario, Gumersindo Rebollo.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de la riqueza urbana para el año próximo de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones de agravios que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Igualmente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días la matrícula de in-

dustrial para el mismo año de 1902, á los efectos reglamentarios.

Autillo de Campos 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Melchor Martín.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Para su exposición al público en Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los repartimientos de tributación de rústico y de urbano para 1902, autorizados por la Junta pericial, con innovación en este último de 250 pesetas de nueva entrada en el edificio que antiguamente fué Casa Consistorial como imponible, según apéndice autorizado, para oír de agravios por término de ocho días, pues transcurrido no se oirán reclamaciones y éstas dentro del tanto por ciento y recargos á cubrir atenciones de primera enseñanza.

Bahillo 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Isidoro Lerones.—Por su mandado, Moisés Montero Juárez.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1902, durante dicho plazo pueden los interesados examinarlos y reclamar lo que estimen pertinente.

Valoria del Alcor 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, León Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Herrerueta.

Formadas por triplicado las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo pueden examinarlas los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen necesarias, pues pasado que sea no les serán admitidas.

Herrerueta 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pedro Diez.—Por su mandado, El Secretario, Santiago Merino.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de contribución territorial y pecuaria y las listas triplicadas de urbano, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-

cia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villaherreros 13 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pedro Valle.

Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.

Por término de diez días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial de esta localidad, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes é interpuestas las reclamaciones que estimen justas.

Villahán 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Julian González.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Formados los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año próximo de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante el cual los interesados podrán hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado el plazo ya indicado no serán atendidas las que se presenten.

Cardeñosa 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hallan de manifiesto los repartimientos individuales de la contribución territorial por la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, formados para el año natural de 1902, á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de fundarse únicamente sobre los errores de que trata el párrafo 2.º del artículo 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Frómista 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Román.—El Secretario, Hermenegildo García.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula de industrial de este distrito para el año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas.

Villanueva de Henares 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco González.